



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
"Año de la Reactivación Económica Nacional"

RESOLUCIÓN DE URGENCIA NO. 09/2010

CONSIDERANDO: Que actualmente la Carretera El Río Jarabocoa se encuentra en estado calamitoso y con un grado de deterioro tal que la convierte en una vía prácticamente intransitable, expuesta permanentemente a inminentes riesgos de accidentes que podrían conllevar daños materiales y pérdidas de vidas humanas, sin considerar el fuerte impacto económico que se genera en perjuicio de los usuarios que se ven obligados a utilizar esta vía y los altos costos que tiene que asumir el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Carretera El Río - Jarabocoa es una vía que se desarrolla por laderas y cumbres de montañas con topografía abrupta, cuyo trazo actual se caracteriza por sus fuertes pendientes, curvas cerradas, anchos insuficientes y frecuentemente expuesto a derrumbes y deslizamientos debido a la fuerte geodinámica interna del macizo rocoso predominante en la zona, con presencia de roca fracturada y meteorizada, así como de importantes acuíferos existentes en las cuencas de los ríos Jimenoa y Baiguate por donde atraviesa esta vía; situación que expone de manera exponencial la vulnerabilidad de quienes transitan por ella.

CONSIDERANDO: Que la actividad agropecuaria constituye el rubro económico más importante que se desarrolla en la zona donde se ubica la Carretera El Río - Jarabocoa, cuyo dinamismo es necesario fomentar para generar empleos directos e indirectos e impulsar las actividades comerciales conexas, en cuya virtud resulta justificada la intervención del Estado a fin de propiciar condiciones que permitan mantener esta dinámica y asegurar el bienestar social.

CONSIDERANDO: Que la Carretera El Río - Jarabocoa es una vía de comunicación de significativa importancia con la que cuenta la ciudad de Constanza para transportar sus productos agrícolas hacia las ciudades de La Vega, Santiago y otras ubicadas en la parte norte de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, conforme anunciado por la Oficina Nacional de Meteorología (Onamet), la temporada ciclónica del presente año 2010 se vislumbra muy activa e intensa con probabilidad de formación de 15 ciclones, de los que 8 alcanzarían la categoría de huracán y de estos, 4 podrían ser intensos, siendo que existe una alta probabilidad de que el área del Caribe pueda ser impactada por un huracán intenso, situación que agrava y potencializa el estado de deterioro de la vía y pone en riesgo a los moradores de las comunidades aldeañas, lo que obliga a las instituciones gubernamentales a cargo de proveer las soluciones viales a tomar las acciones preventivas y urgentes a fin de minimizar los efectos dañinos de estos fenómenos de la naturaleza en la infraestructura vial, y muy especialmente a la población.

CONSIDERANDO: Que es interés del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) actuar de manera preventiva ante los potenciales daños que pudieren derivarse de los fenómenos característicos de una activa temporada ciclónica que agravarían el estado actual de la vía El Río – Jarabacoa, con riesgo de llegar al colapso, por lo que es necesario proveer las herramientas que permitan implementar una solución integral e inmediata ante la situación de peligro o desastre a la que se prevé quedaría expuesta la mencionada carretera.

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno acudir de manera oportuna en auxilio de las comunidades afectadas, ejecutando medidas de carácter correctivo, preventivo e integral a los problemas que aquejan a la población más necesitada.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de noviembre de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, bajo el numeral 4 del Párrafo de su Artículo 6, exceptúa, sin que esto implique una violación a la antes indicada ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, de su aplicación las contrataciones de bienes, servicios y obras que por situaciones de urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno; lo que es igualmente ratificado en el Artículo 5, Numeral 7, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido mediante Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, el cual define (entre otras) como contrataciones de urgencia aquellas cuyas adjudicación es preciso acelerar para evitar lesiones al interés público.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 1474 sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de Febrero de 1938.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de noviembre de 2006.

VISTO: El Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

En consideración a lo expuesto anteriormente, y en virtud de las facultades conferidas bajo la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de noviembre de 2006, dictamino lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se declara de urgencia la contratación por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de los trabajos para la rehabilitación de la Carretera El Río – Jarabacoa como una forma de solucionar de manera definitiva e integral el estado calamitoso que presenta la misma, y como una medida preventiva ante los desastres que pudieran ocurrir en ocasión de la temporada ciclónica 2010.

ARTÍCULO 2: En consecuencia, se ordena la formalización por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) de la documentación contractual necesaria y debidamente motivada para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley No. 340-06 conforme ha sido modificada, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para la contratación de las obras para la rehabilitación de la Carretera El Río - Jarabacoa.

ARTÍCULO 3: Todas las medidas que adopte el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para el cumplimiento de los objetivos aquí descritos y en virtud de la presente Resolución de Urgencia, se consideran dentro de los casos de excepción previstos en el Numeral 4, del Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y el Numeral 7 del Artículo 5 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido mediante Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución de Urgencia está limitada a los fines arriba indicados.

ARTÍCULO 5: Se ordena que este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en el plazo de quince (15) días a partir de la emisión de la presente Resolución de Urgencia, rinda un informe detallado a los organismos indicados la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de noviembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, en los casos aplicables a de Resolución de Urgencia.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil diez (2010).

ING. VICTOR DIAZ RUA
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)